


# Mujeres indígenas: derechos sexuales y derechos reproductivos





**Mujeres indígenas:**  
derechos sexuales y  
derechos reproductivos



## Mujeres indígenas: **derechos sexuales y derechos reproductivos**

Proyecto Regional “MUJER INDÍGENA: Salud y Derechos”  
Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, CONAIE  
Secretaría de la Mujer y la Familia  
Fondo de Población de las Naciones Unidas, UNFPA  
Family Care International, FCI

### **Recopilación de información:**

Verónica Albuja Muenala

### **Elaboración de textos y edición:**

FCI/Ecuador. Maritza Segura Villalva. Coordinadora Nacional

### **Revisión Técnica:**

UNFPA/Ecuador: Lily Rodríguez, Representante Auxiliar

CONAIE: Norma Mayo

FCI NY: Cristina Puig

Material validado en la regional Costa de CONAIE: Guayaquil, 7 de octubre de 2009

- Para solicitar copias extras comunicarse con:  
FCI/Ecuador: Veintimilla y Av. 12 de octubre, edf. El Girón, torre W, piso 13. Ofc. 133  
Teléfono (593-2) 223 5702 • [fciecuador@fcimail.org](mailto:fciecuador@fcimail.org) • Quito - Ecuador
- CONAIE - Secretaría de la Mujer y la Familia  
Av. Granados y Av. 6 de Diciembre • Teléfono: (593-2) 245 2335 • Quito - Ecuador

### **Diseño e ilustración:**

graphus® (593-2) 2902760







Impreso en diciembre 2009

Con el apoyo de UNFPA LAC y el financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID.

Se permite la reproducción total o parcial de la información aquí publicada para fines no lucrativos, siempre que no sea alterada y se asignen los créditos correspondientes.



# Contenido

- 5  **Presentación**
- 7  **Introducción**
- 11  **¿Qué es la salud?**
- 12  **El derecho a la Salud en el Régimen del Buen Vivir de nuestra Constitución**
  - ¿Qué son los derechos sexuales y reproductivos?
  - ¿Qué es la salud sexual y reproductiva?
- 15  **¿Cuáles son los derechos sexuales y reproductivos?**
- 28  **Otras leyes y planes nacionales que respaldan nuestros derechos sexuales y reproductivos**
  - Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia - LMGYAI
  - Plan Nacional de Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos
  - Plan Nacional del Buen Vivir 2009 - 2013

30  **Instrumentos internacionales en los que se respalden nuestros derechos sexuales y reproductivos**

- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT
- Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas de la ONU
- Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo - CIP. El Cairo 1994
- IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 1995
- La cumbre Mundial del 2005

35  **Bibliografía**

- Instrumentos Internacionales
- Instrumentos Nacionales
- Textos

## Presentación

---

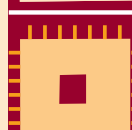
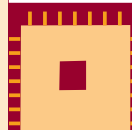
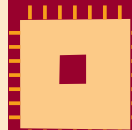
Uno de los logros importantes de las mujeres indígenas en los últimos años a nivel internacional, regional y nacional, ha sido el posicionamiento de la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres indígenas como asuntos prioritarios. Estos temas reflejan muchas de las inequidades que viven las mujeres indígenas, especialmente por la estrecha relación que, junto con salud materna y neonatal, tienen con los otros derechos.

El Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas ha sido uno de los espacios regionales desde los que se han realizado recomendaciones a los gobiernos y agencias, en distintos Foros Internacionales, para poner en marcha mecanismos que aseguren la participación de las mujeres indígenas en el diseño, implementación y evaluación de planes y programas de salud sexual y reproductiva. Esto implica incidir para mejorar su conocimiento de y acceso a servicios e información integrales, con el objetivo de reducir muertes maternas, embarazos no deseados durante la adolescencia y la vulnerabilidad al VIH y SIDA. Las recomendaciones también remarcan la necesidad de mejorar la calidad de los servicios (incluyendo el buen trato y el enfoque intercultural), la formación de profesionales indígenas, la promoción de la salud sexual y reproductiva de una manera adecuada y el desarrollo de sistemas de información que permitan visibilizar la situación de los pueblos y mujeres indígenas.

En este contexto, en la región Sudamérica, el Enlace Continental en alianza con el UNFPA LACRO<sup>1</sup> y sus oficinas nacionales en Bolivia, Perú y Ecuador, con el financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la asistencia técnica de Family Care International (FCI), dirigen sus esfuerzos para lograr el “Fortalecimiento de organizaciones de mujeres indígenas y

---

<sup>1</sup> Fondo de Población de las Naciones Unidas, Oficina Regional para Latino América y el Caribe.



mixtas y sistemas de salud para promover la salud materna desde un enfoque intercultural y de derechos.”

En este marco, el presente documento tiene el objetivo de difundir y poner a disposición de las mujeres y sus organizaciones, la información del Ecuador sobre los derechos sexuales y reproductivos vigentes en este país. Tomamos como marco de referencia la Constitución (2008) y otras leyes e instrumentos nacionales e internacionales que complementan, respaldan y fundamentan este conjunto de derechos.

El contenido de este documento surge de la necesidad expresada por las mujeres indígenas de las diferentes regiones del país, durante los talleres participativos para la construcción del Diagnóstico Nacional sobre Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos y de la Agenda Política y Estratégica de Mujeres Indígenas del Ecuador. Este proceso se llevó a cabo de agosto del 2008 a febrero del 2009, por la Secretaría de la Mujer de la CONAIE, UNFPA Ecuador y FCI/Ecuador, en el marco del Programa Regional – Eje 3, cuyo objetivo se centra en asegurar y aportar para el acceso a salud materna de calidad.

## Introducción

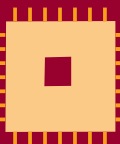
Las mujeres y hombres de los pueblos indígenas conciben su existencia desde una cosmovisión íntimamente ligada con la Pacha Mama (la Madre Tierra). Desde esta concepción del mundo y la naturaleza construyen y afirman su identidad. Cada pueblo y nacionalidad ha desarrollado su propia representación de lo social, político, cultural, económico, formas de participar, vivir, administrar el territorio, como un ejercicio del derecho de autonomía y autodeterminación.

Los pueblos indígenas son culturas orales. Esta práctica les ha permitido conocer y transmitir la sabiduría de sus abuelos y abuelas sobre la naturaleza, el ciclo de la vida, el tiempo de sembrar - cosechar, el uso de las tierras, el respeto a otros pueblos, la lengua, las características propias de cada pueblo, los lugares sagrados y el tiempo de la fiesta.

En este contexto los saberes ancestrales son un elemento clave para mantener la armonía y la salud. En las comunidades las parteras cuentan con conocimientos sobre la medicina tradicional, los usos de las plantas y su vinculación con la salud materna; convirtiéndose en un referente para apoyar a las mujeres a aprender y mantener el auto-cuidado de su salud sexual y reproductiva en los diferentes ciclos de vida.

Su papel es particularmente relevante para los cuidados y auto – cuidados durante el embarazo, parto y post parto, así como los cuidados a él o la recién nacido/a. Todas estas, situaciones en las que sus acciones y decisiones pueden salvar la vida de las mujeres y sus hijos o hijas.

Los saberes ancestrales en el ámbito de la salud de las mujeres, tienen un asidero importante en el marco legal, para poder exigir derechos, ejercerlos, difundirlos, promoverlos. Pero sobre todo, para apoyar las iniciativas comunitarias, organi-





## Mujeres indígenas: **derechos sexuales y derechos reproductivos**

zativas, municipales, provinciales y del Estado para garantizar que cada vez las muertes maternas sean menos y, que cada vez, más mujeres tengan acceso a servicios de salud interculturales, de calidad y con calidez.

En este documento se sistematiza el marco legal de los derechos sexuales y reproductivos que contempla y garantiza la Constitución ecuatoriana y, que es avalada en distintos instrumentos internacionales firmados por el Estado.







## ¿Qué es la salud?

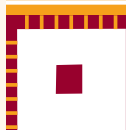
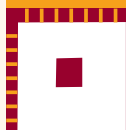
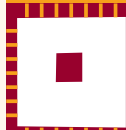
*La salud es un derecho que, para los pueblos indígenas, está concebida a partir de la armonía, reciprocidad y complementariedad de las personas con la naturaleza.*

*Es la relación de respeto entre los miembros de la comunidad - hombres y mujeres-. También el respeto a las tierras y sus recursos naturales. Todo esto debe llevar a disfrutar de una salud física, ambiental, social, emocional y espiritual: Al sumak kawsay – Al Buen Vivir.*

*Para los pueblos indígenas la salud no es únicamente la ausencia de enfermedad; la salud es un todo interrelacionado: ser humano - naturaleza.*



- Los pueblos indígenas, especialmente las mujeres, los niños y niñas, tienen derecho a gozar del máximo nivel posible de salud física y mental.
- Deben contar con servicios de salud que les permitan gozar de salud integral y seguridad sanitaria en sus comunidades.
- El Estado debe garantizar programas de salud, y disponer los recursos económicos y humanos necesarios para brindar servicios de salud de calidad y culturalmente adecuados.
- El sistema de salud pública debe tender puentes a la medicina tradicional, para conjuntamente brindar servicios culturalmente pertinentes para hombres y mujeres indígenas.



## El derecho a la salud en el Régimen del Buen Vivir de nuestra Constitución

La Constitución Política, en el Régimen del Buen Vivir, reconoce varios derechos, entre ellos a la salud, la educación, cultura<sup>2</sup>. Estos derechos deben ser garantizados por el Estado, en el marco de la inclusión y la equidad, además deben tomar en cuenta los principios de universalidad, igualdad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación.

Uno de los Artículos del Buen Vivir protege y garantiza nuestra salud y derechos sexuales y reproductivos es:

### Artículo 32

La salud es un derecho que se relaciona con otros como “el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.”

Para garantizar el derecho a la salud el Estado desarrolla políticas de varios tipos; también debe garantizar que toda la ciudadanía acceda **“sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción, atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva.”**

Pero además los servicios de salud deben ser equitativos, universales, solidarios, interculturales, de calidad, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

<sup>2</sup> El Régimen del Buen Vivir, incluye también los derechos a la seguridad social; habitad y vivienda; cultura física y tiempo libre; comunicación social; ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales; gestión de riesgo; población y movilidad humana; seguridad humana; transporte.



¿Entonces la Constitución garantiza nuestros derechos sexuales y reproductivos?

No sólo eso, también los considera como parte del buen vivir.

Pero ¿qué son la salud y los derechos sexuales y reproductivos?

## ¿Qué son los derechos sexuales y reproductivos?

Los derechos sexuales y los derechos reproductivos son garantías, deberes y obligaciones que facilitan a hombres y mujeres asumir responsablemente las decisiones sobre su propio cuerpo y su sexualidad. También sobre sus sentimientos, pensamientos y sus acciones.

Son parte de los derechos humanos que establecen el derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas, el espacio de tiempo entre los nacimientos y a disponer de la información y de los medios para ello.



## ¿Qué es la salud sexual y reproductiva?

La *salud sexual* está profundamente ligada a los derechos sexuales y reproductivos, implica gozar de bienestar físico, emocional, espiritual de nuestro cuerpo y a disponer de la información y de los medios para ello. La *salud reproductiva* es parte de la salud sexual, combina el bienestar físico, psicológico, social y la maduración física y de las funciones reproductivas del cuerpo.

*La compañera Delfa Iñañagua decía el otro día que: “La salud sexual y salud reproductiva no es algo aislado, está integrado a todo lo que nos rodea. El cuerpo no es solamente cabeza, extremidades y tronco sino que está integrado a la familia, a la comunidad, a la historia, a la cultura y al entorno, Para hablar de cuidado y fertilidad del cuerpo hay que integrarlo al cuidado y a la fertilidad de la tierra.”*

*(Delfa Iñañagua, ECUARUNARI)<sup>3</sup>.*

*Es decir, cuando no deseamos tener hijos, la salud sexual sigue siendo un momento de complementariedad y afectividad de la pareja que da placer.*

*Por eso es importante asumir con responsabilidad la planificación familiar y dialogar con respeto sobre que método anticonceptivo vamos a usar.*



Recordemos que en el Régimen del Buen Vivir:

- El Estado debe ofrecer a la población servicios de salud de calidad que respondan a las necesidades de salud de los pueblos y las mujeres indígenas.
- Los programas y servicios deben partir del principio de interculturalidad.
- Los servicios de salud deben brindar información y orientar sobre la salud sexual y salud reproductiva.

<sup>3</sup> Varios autores, “En la intimidad del Buen Vivir”, Pág. 22. Edición FCI-Ecuador, FCI-NY, Quito-Ecuador 2009.

## ¿Cuáles son nuestros derechos sexuales y reproductivos?

Vamos a ver los derechos sexuales y reproductivos que se contemplan en la Constitución y en la Ley Orgánica de Salud. También analizaremos su significado e importancia.

### CONSTITUCIÓN

#### ART. 11

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, (...), edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, (...), orientación sexual, estado de salud, portar el VIH (...). El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad.

*Significa que no debemos permitir las acciones u omisiones que nos discriminen por ser mujeres, por ser mujeres indígenas, por tener un idioma distinto al castellano, por estar embarazadas o por vivir con VIH...*

*...ni por estar casadas, solteras, viudas o en unión libre, ni por nuestra identidad sexual.*

*Es importante porque se buscará que hombres y mujeres tengamos iguales condiciones de vida, iguales oportunidades, iguales facilidades de acceso a educación, servicios, etc. También se garantiza programas de prevención, atención y tratamiento del VIH y SIDA, que nosotras debemos exigir que lleguen a nuestras comunidades.*





**CONSTITUCIÓN**

**ART. 19**

Se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo(...), el sexismo(...).

**LEY ORGÁNICA DE SALUD**

**ART. 27**

(...) Los medios de comunicación deberán cumplir las directrices emanadas de la autoridad sanitaria nacional a fin de que los contenidos que difunden no promuevan la violencia sexual, el irrespeto a la sexualidad y la discriminación de género, por orientación sexual o cualquier otra."

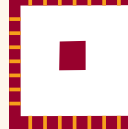
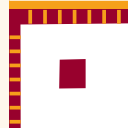
*Significa que los medios de comunicación no podrán usar imágenes de mujeres indígenas distorsionando nuestra cultura, nuestro idioma, nuestros derechos y menos aun incitando a creer que por ser indígenas somos tontas.*

*Es importante porque la sociedad tendrá la información correcta y libre de estereotipos sobre la sexualidad y la reproducción.*

*... también porque es nuestro derecho conocer los beneficios, riesgos y la efectividad de los métodos de planificación familiar*



CONSTITUCIÓN	CONSTITUCIÓN
<p><b>ART. 27</b> La educación se centrará en el ser humano (...) será participativa, obligatoria, intercultural, incluyente y diversa, (...), impulsará la equidad de género (...).</p> <p><b>ART. 347</b> Será responsabilidad del Estado: <b>1.</b> Fortalecer la educación pública y la coeducación. <b>4.</b> Asegurar que todas las entidades educativas impartan una educación en ciudadanía, sexualidad y ambiente, desde el enfoque de derechos.</p>	<p><b>ART. 27</b> “El Ministerio de Educación y Cultura, en coordinación con la autoridad sanitaria nacional, con el organismo estatal especializado en género y otros competentes, elaborará políticas y programas educativos de implementación obligatoria en los establecimientos de educación a nivel nacional, para la difusión y orientación en materia de salud sexual y reproductiva, a fin de prevenir el embarazo en adolescentes, VIH-SIDA y otras afecciones de transmisión sexual, el fomento de la paternidad y maternidad responsables y la erradicación de la explotación sexual; y, asignará los recursos suficientes para ello(...).”</p>





CONSTITUCIÓN	LEY ORGÁNICA DE SALUD
<p><b>ART. 32</b> El Estado garantizará el acceso (...) a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. (...). La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, interculturalidad (...) enfoque de género y generacional</p>	<p><b>ART. 20</b> "Las políticas y programas de salud sexual y salud reproductiva garantizarán el acceso de hombres y mujeres, incluidos adolescentes, a acciones y servicios de salud que aseguren la equidad de género, con enfoque pluricultural".</p>

*Significa que en los servicios de salud, las mujeres y los hombres de todas las edades seremos atendidos tomando en cuenta nuestra cultura, edad, sexo y necesidades particulares de información y salud.*

*Es importante porque la atención de calidad e intercultural está asegurada, con base a criterios técnicos del personal de salud, pero también a los criterios de calidad expresados por las usuarias.*



## CONSTITUCIÓN

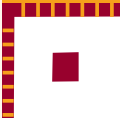
### ART. 34

El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades de auto sustento en el campo (...)

*Significa que las mujeres que trabajamos solamente en la casa y en las tareas del campo en nuestro huerto, chacra o sembrío, ahora podemos afiliarnos al seguro social.*

*Es importante porque antes no podíamos tener seguro social si no teníamos un trabajo y un sueldo fijo....*

*...ahora podremos tener los beneficios de salud y los otros beneficios del seguro social, entre ellos la atención para embarazo, parto y posparto.*

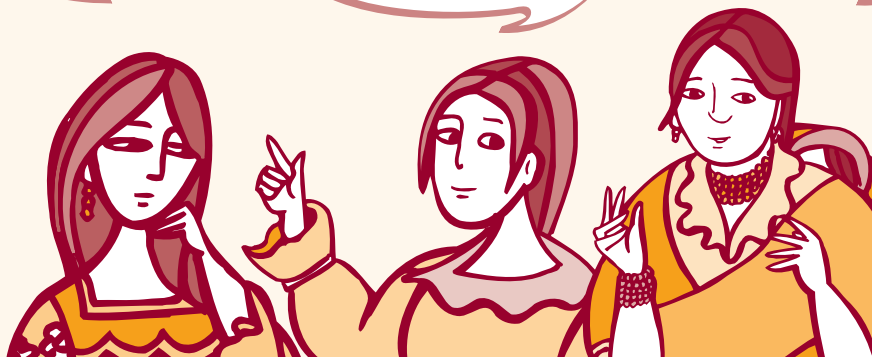


CONSTITUCIÓN	LEY ORGÁNICA DE SALUD
<p><b>ART. 43</b></p> <p>El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en período de lactancia los derechos a:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral.</li><li>2. La gratuidad de los servicios de salud materna.</li><li>3. La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto.</li><li>4. Disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el período de lactancia.</li></ol>	<p><b>ART. 21</b></p> <p>“El Estado reconoce a la mortalidad materna, al embarazo en adolescentes y al aborto en condiciones de riesgo como problemas de salud pública; y, garantiza el acceso a los servicios públicos de salud sin costo para las usuarias de conformidad con lo que dispone la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia (...)”.</p>

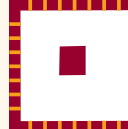
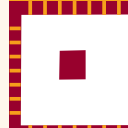
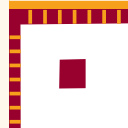
*Significa que nadie nos puede discriminar por estar embarazadas sin casarnos, no nos pueden echar del colegio ni del trabajo, y podemos ir a los servicios de salud para que nos atiendan gratuitamente.*

*Es importante porque se asegura que durante el embarazo, parto, y posparto tendremos atención prioritaria, gratuita, a través de una atención de calidad que cuente con personal calificado...*

*Y que nos orienten sobre los beneficios de la lactancia materna. Además que nos informen de la importancia de la prueba de VIH durante el embarazo.*



CONSTITUCIÓN	LEY ORGÁNICA DE SALUD
<p><b>ART. 66</b> Se reconoce y garantizará a las personas:</p> <p>3. El derecho (...) a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres (...)</p> <p>4. El derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.</p> <p><b>ART. 81</b> La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual (...). Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley.</p>	<p><b>ART. 20</b> “Las políticas y programas de salud sexual y salud reproductiva (...) contribuirán a erradicar conductas de riesgo, violencia, estigmatización y explotación de la sexualidad”.</p>





CONSTITUCIÓN	LEY ORGÁNICA DE SALUD
<p><b>ART. 66</b> Se reconoce y garantizará a las personas:</p> <p>9. El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras.</p> <p>10. El derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener.</p>	<p><b>ART. 23</b> “Los programas y servicios de planificación familiar, garantizarán el derecho de hombres y mujeres para decidir de manera libre, voluntaria, responsable, autónoma, sin coerción, violencia ni discriminación sobre el número de hijos que puedan procrear, mantener y educar, en igualdad de condiciones, sin necesidad de consentimiento de terceras personas; así como a acceder a la información necesaria para ello”.</p> <p><b>ART. 30</b> Art. 30. “La autoridad sanitaria nacional, con los integrantes del Sistema Nacional de Salud, fomentará y promoverá la planificación familiar, con responsabilidad mutua y en igualdad de condiciones”.</p>



## CONSTITUCIÓN

### ART. 67

Se reconoce la familia en sus diversos tipos (...) se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

*Significa que las mujeres o los hombres que estamos solas/os a cargo de nuestros hijos e hijas; las madres solteras; las que, junto con nuestros hijos o hijas, vivimos con nuestra familia de origen; somos una forma de familia con iguales derechos y responsabilidades que una familia tradicional (mamá, papá, hijo/a).*

*Es importante porque las mujeres que tienen hijos o hijas y no viven con su pareja o con el padre de sus hijos o hijas, pueden exigir todos los derechos para ellas y sus hijos o hijas, con la seguridad de que la ley les respalda. Las formas de pensar de la comunidad o de la sociedad no deben influir negativamente en sus decisiones ni forma de vida.*

*Ninguna persona puede negarnos acceso a servicios de salud o educación por pertenecer a una familia no tradicional.*





## CONSTITUCIÓN

### ART. 69

Para promover los derechos de las personas integrantes de la familia:

1. Se promoverá la maternidad y paternidad responsables; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos.
3. El Estado garantizará la igualdad de derechos en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes.
5. El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos.

### ART. 324

El Estado garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a la propiedad y en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal.

*Significa que, vivamos juntos o separados, tanto la mamá como el papá somos responsables por nuestros hijos e hijas y tenemos la obligación de velar por su bienestar en salud, educación, alimentación; y, sobre todo, darles afecto y buen trato.*

*Así mismo, como pareja tenemos derecho a decidir conjuntamente sobre nuestros bienes, animales, tierras, productos de la chacra, huerta o sembrío.*

*Es importante porque se garantizan los derechos de los niños y niñas y la responsabilidad de padres y madres para solventar todas sus necesidades. También se garantiza equidad e igualdad de derechos de las mujeres y los hombres en los bienes de la sociedad conyugal.*



## CONSTITUCIÓN

### Art. 332

El Estado garantizará el respeto a los derechos reproductivos de las personas trabajadoras, lo que incluye la eliminación de riesgos laborales que afecten la salud reproductiva, el acceso y estabilidad en el empleo sin limitaciones por embarazo o número de hijas e hijos, derechos de maternidad, lactancia, y el derecho a licencia por paternidad.

Se prohíbe el despido de la mujer trabajadora asociado a su condición de gestación y maternidad, así como la discriminación vinculada con los roles reproductivos.

*Significa que las mujeres embarazadas, o las que tengamos hijos o hijas, tenemos derechos a trabajar y recibir un salario justo. el papá puede pedir permiso para colaborar con el cuidado de los hijos/las cuando nacen.*

*es importante porque no nos pueden despedir si estamos embarazadas y nos deben dar permiso, de acuerdo a la ley, si estamos dando de lactar.*

*...y además debemos exigir que las condiciones de trabajo sean sanas y seguras para nuestro embarazo y salud reproductiva.*





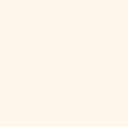
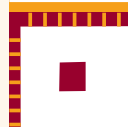
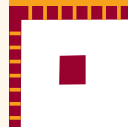
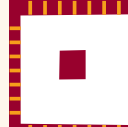
CONSTITUCIÓN	LEY ORGÁNICA DE SALUD
<p><b>ART. 358</b> El sistema Nacional de Salud (...) se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social (...), interculturalidad, con enfoque de género (...)</p>	<p><b>ART. 28</b> “Los gobiernos seccionales, en coordinación con la autoridad sanitaria nacional, desarrollarán actividades de promoción, prevención, educación y participación comunitaria en salud sexual y reproductiva, de conformidad con las normas que ella dicte, considerando su realidad local”.</p>

*Significa que podemos exigir que se nos atienda con respeto a nuestra cultura, idioma, vestimenta, y que la información que nos den en los servicios de salud sea adecuada a nuestras realidades.*

*Es importante porque los servicios de salud deben garantizar servicios culturalmente adaptados, que tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres indígenas.*



CONSTITUCIÓN	LEY ORGÁNICA DE SALUD
<p><b>ART. 66</b> El Estado será responsable de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. "Garantizar las prácticas de salud ancestral y alternativas mediante el reconocimiento, respeto y promoción del uso de sus conocimientos, medicinas e instrumentos"</li> <li>5. "Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución"</li> <li>6. "Asegurar acciones y servicios de salud sexual y de salud reproductiva, y garantizar la salud integral, la vida de las mujeres, en especial durante el embarazo, parto y post parto"</li> </ol> <p><b>Art. 365.</b> no se negará la atención de emergencia en ninguna institución de salud pública o privada.</p>	<p><b>ART. 23</b> "Los integrantes del Sistema Nacional de Salud promoverán y respetarán el conocimiento y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas y afroecuatorianos, de las medicinas alternativas, con relación al embarazo, parto, puerperio, siempre y cuando no comprometan la vida e integridad física y mental de la persona"</p> <p><b>ART. 22</b> "Los servicios de salud, públicos y privados, tienen la obligación de atender de manera prioritaria las emergencias obstétricas y proveer de sangre segura cuando las pacientes lo requieran, sin exigencia de compromiso económico ni trámite administrativo previo" ..</p>



## Otras leyes y planes nacionales que respaldan nuestros derechos sexuales y reproductivos

### Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la infancia - LMGYAI

*Esta Ley (No. 000.RO/Sup. 523 del 9 de septiembre de 1994, reformada en 1998), tiene como propósito responder a las necesidades de las mujeres y recién nacidos/as y niñez menor de 5 años.*

*Toda mujer tiene derecho a atención gratuita en el embarazo, parto y posparto, así como acceso a programas de salud sexual y reproductiva.*

*Todo niño y niña menor de cinco años tiene derecho a una atención de salud sin costo, en las enfermedades comunes de la infancia y sus complicaciones hospitalarias, así como en el control de su crecimiento y desarrollo.*

*Es derecho de la ciudadanía ejercer un papel activo en la vigilancia del cumplimiento de esta Ley, desde su situación particular o a través de los Comités de Usuarías.*



Esta ley es fundamental para la reducción de la muerte materna ya que garantiza la gratuidad de los servicios y la disponibilidad de insumos, medicamentos, sangre segura, etc., que ayudan a superar las barreras económicas que limitan a las mujeres indígenas de bajos recursos económicos, acudir a los servicios de salud.

## Plan Nacional de Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos

Decreto Ejecutivo No. 2717, año 2005

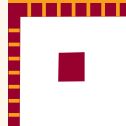
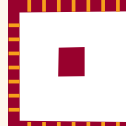
Se reconoce la necesidad de contar con el enfoque intercultural en los servicios de atención materna recogiendo y reconociendo la asistencia técnica usada por las parteras.

## Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013

Este Plan reconoce que es fundamental incluir el acceso universal a la salud sexual y reproductiva, por tanto, a la salud materna dentro de los esfuerzos para reducir la pobreza y para “aumentar la esperanza y la calidad de vida de la población”.

### Algunas de las metas para el Objetivo 3 del Plan Nacional del Buen Vivir

- Reducir en 35% la mortalidad neonatal precoz.
- Reducir en 35% la mortalidad materna.
- Reducir en 25% el embarazo adolescente.
- Aumentar los servicios de salud para las mujeres.
- Desacelerar la tendencia del VIH y el SIDA.
- Mejorar la calidad y calidez de los servicios de salud.



## Instrumentos internacionales en los que se respalden nuestros derechos sexuales y reproductivos

- Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo 1994).
- IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995).
- Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague 1995).
- Cumbre del Milenio (2000).
- Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).
- Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem Do Pará).
- Convención y su Protocolo Facultativo sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas de la ONU (2007).
- Cumbre mundial 2005.

Veamos lo que dicen algunos de estos instrumentos:

## Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT

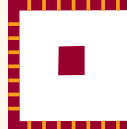
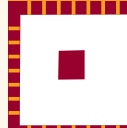
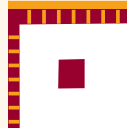
### Art. 25

1. “Los gobiernos deberán velar porque se ponga a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados o proporcionar a dichos pueblos los medios que les permitan organizar y prestar tales servicios bajo su propia responsabilidad y control, a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental.
2. Los servicios de salud deberán organizarse, en la medida de lo posible, a nivel comunitario. Estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales.
3. El sistema de asistencia sanitaria deberá dar la preferencia a la formación y el empleo de personal sanitario de la comunidad local y centrarse en los cuidados primarios de salud, manteniendo al mismo tiempo estrechos vínculos con los demás niveles de asistencia sanitaria.
4. La prestación de tales servicios de salud deberá coordinarse con las demás medidas sociales, económicas y culturales que se tomen en el país”.

## Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas de la ONU

### Art. 23

“Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les concierna y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones”.





### Art. 24

1. “Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas, animales y minerales de interés vital desde el punto de vista médico.

Las personas indígenas también tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud.

2. Las personas indígenas tienen derecho a disfrutar por igual del nivel más alto posible de salud física y mental. Los Estados tomarán las medidas que sean necesarias para lograr progresivamente la plena realización de este derecho”.

### Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo-CIPD, El Cairo 1994

Algunos de los principios:

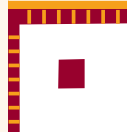
- Derecho a la igualdad equidad entre hombres y mujeres.
- El avance hacia la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres.
- La eliminación de todo tipo de violencia hacia la mujer.

Sobre todo:

Se estableció que **asegurar el acceso universal a servicios de salud sexual y salud reproductiva es un derecho humano.**

## Objetivos y metas de desarrollo del Milenio

EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO (ODM)	SE RELACIONA CON LA SALUD SEXUAL, SALUD REPRODUCTIVA Y SALUD MATERNA, EN TANTO INVOLUCRA:
<p><b>ODM 1</b> La erradicación de la pobreza extrema...</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El tamaño de la familia</li> <li>• El acceso a planificación familiar</li> <li>• Lo crucial de romper el ciclo generacional de la pobreza</li> </ul>
<p><b>ODM 2</b> El acceso y el grado de logro educativo...</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El embarazo adolescente y la deserción escolar</li> </ul>
<p><b>ODM 3</b> La igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer...</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La violencia contra la mujer como factor inhabilitante para ejercer la autonomía</li> <li>• La anticoncepción de emergencia y la profilaxis post-expositiva de ITS y VIH para reparar la salud reproductiva en casos de violencia sexual</li> </ul>
<p><b>ODM 4</b> La mortalidad infantil...</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La prevalencia de uso de métodos modernos de planificación familiar</li> <li>• El embarazo y la maternidad en la adolescencia</li> </ul>
<p><b>ODM 5</b> La salud materna...</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La provisión de información y servicios de salud reproductiva adecuados para todas las mujeres (sea migrantes, jóvenes, indígenas, de bajos ingresos, de zonas urbanas empobrecidas, etc.)</li> <li>• El acceso a cuidados obstétricos de emergencia y a atención calificada del parto</li> </ul>
<p><b>ODM 6</b> La lucha contra el VIH y el Sida...</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La feminización y el rejuvenecimiento de la epidemia</li> <li>• La importancia de vincular los servicios de SSR a los de prevención del VIH. El acceso a preservativos y la promoción de su uso correcto y consistente como medida necesaria de prevención</li> </ul>



## IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 1995

### Párrafo 106

*“Proporcionar servicios de atención primaria de salud más accesibles, económicos y de calidad que incluyan la atención de la salud sexual y reproductiva, que comprende servicios de planificación de la familia y la información al respecto, y concedan especial importancia a los servicios de maternidad y de obstetricia de urgencia...”*

Plan de Acción de Beijing: es el documento más completo con relación a la protección de los derechos de las mujeres, además está dirigido para crear las condiciones necesarias para potenciar la participación activa de las mujeres en lo público y privado.

Entre las esferas de especial preocupación que se identificaron como obstáculos para el desarrollo de la mujer:

1. La mujer y la pobreza.
2. El acceso desigual a la educación.
3. La mujer y la salud.
4. La violencia contra la mujer.
5. La mujer y los efectos de los conflictos armados.
6. La desigualdad en la participación de la mujer en la economía y en el proceso de producción.
7. La desigualdad en el ejercicio del poder y en la adopción de decisiones.
8. Los derechos de la mujer.
9. La mujer y los medios de comunicación.
10. La mujer, los recursos naturales y a la protección del medio ambiente.

## La Cumbre Mundial del 2005

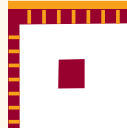
### Los Estados miembros de las Naciones Unidas ratifican la importancia de:

*“Lograr el acceso universal a la salud reproductiva para el 2015, según lo estipulado en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, e integrar ese objetivo en las estrategias encaminadas a alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, y orientados a reducir la Mortalidad Materna, mejorar la Salud Materna, reducir la Mortalidad Infantil, promover la igualdad entre los géneros, luchar contra el VIH/SIDA y erradicar la pobreza”.*

## Bibliografía

### Instrumentos Internacionales

- Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo 1994.
- IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 1995.
- Cumbre del Milenio, 2000.
- Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).
- Convenio 169 de la OIT.
- Declaración de los derechos de los pueblos indígenas de ONU.
- Cumbre Mundial 2005.

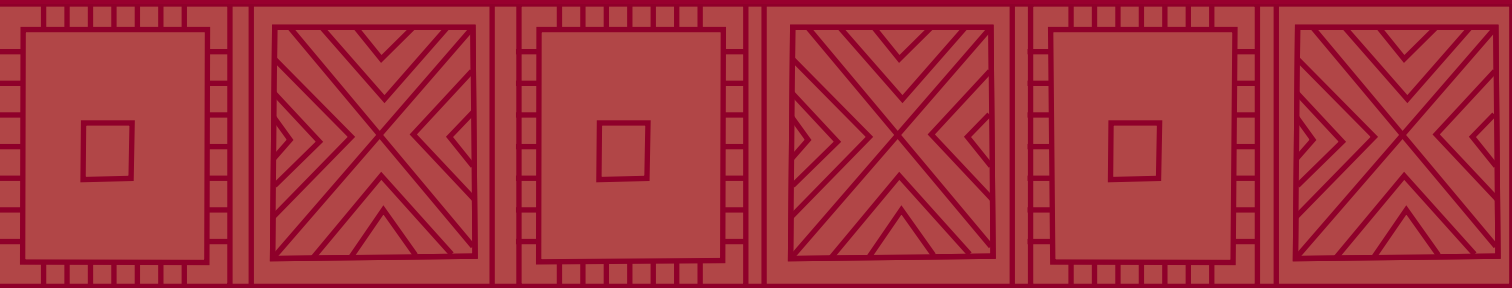


## Instrumentos Nacionales

- Constitución Política del Ecuador 2008.
- Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia.
- Plan Nacional de Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos.
- Plan Nacional para la Reducción Acelerada de la Mortalidad Materna y Neonatal.
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010.
- Ley Orgánica de Salud.

## Textos

- Echeverría, Bolívar. “Definición de Cultura, Curso de Filosofía y Economía 1981-1982” México-DF, 2001.
- FCI/Ecuador, INTERARTS, FLACSO y ECUARUNARI. “En la intimidad del buen vivir; Una aproximación a conocimientos, actitudes y practicas sobre ITS, VIH SIDA de los pueblos indígenas del Ecuador”, Edic. FCI-Ecuador, FCI- NY, Quito-Ecuador 2009.
- FCI/Bolivia, “Los derechos culturales y la salud sexual y reproductiva”, Bolivia 2008.
- Naciones Unidas -New York, “Las mujeres Indígenas y el Sistema de las Naciones Unidas, Buenas prácticas y experiencias adquiridas” ONU-NY 2008.
- Varios Autores, “Cuidémonos para vivir bien, Alli kawsay Kamayuk”. Ecuador.
- Ministerio de Salud Pública, FCI/Ecuador, UNFPA, QAP, LMGYAI. Maternidad y Nacimientos Seguros. Quito-Ecuador 2008.
- CONAIE, UNFPA; FCI/Ecuador. MUJER INDÍGENA: Salud y Derechos. Diagnóstico Participativo con CONAIE. Necesidades de fortalecimiento para el trabajo en salud y derechos sexuales y reproductivos en las organizaciones de mujeres de Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Ecuador. Quito-Ecuador 2009.



Los pueblos indígenas son culturas orales. Esta practica les ha permitido conocer y transmitir la sabiduría de sus abuelos y abuelas sobre la naturaleza, el ciclo de la vida, el tiempo de sembrar - cosechar, el uso de las tierras, el respeto a otros pueblos, la lengua, las formas propias de cada pueblo, los lugares sagrados y el tiempo de la fiesta.

